

**Impacto presupuestal en el recaudo de impuesto predial por la falta de
implementación del catastro multipropósito en el Municipio de Gacheta Departamento de
Cundinamarca en las vigencias 2020 a 2024**

Jhoan Sebastián Beltrán Acosta

Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Finanzas Públicas

Director

Leonardo Javier Caraballo

Magister Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Finanzas Públicas

2026

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi madre, quien lo es todo: mi única, mi complemento, mi abrigo y mi apoyo... mi madre. A mis raíces, mis abuelos, quienes ya hacen parte de la memoria de mi alma, y a mi pueblo, Gachetá, que es mi hogar.

Contenido

Introducción	8
1.Impacto presupuestal en el recaudo de impuesto predial por la falta de implementación del catastro multipropósito en el Municipio de Gacheta Departamento de Cundinamarca en las vigencias 2020 a 2024.....	10
1.1 Planteamiento del problema.....	10
1.2 Justificación.....	11
1.3 Objetivos	13
1.3.1 Objetivo general	13
1.3.2 Objetivos específicos.....	13
2. Marco referencial.....	13
2.1 Marco teórico	13
2.2 Marco conceptual	15
2.3 Marco jurídico	16
3. Método.....	18
4. Resultados.....	20
4.1. Capítulo I: Sistema Presupuestal de Ingresos e Impuesto predial Unificado Municipio de Gachetá.....	20
4.2. Capítulo II: Generalidades del Catastro Multipropósito y el impuesto predial.....	24
4.3. Capítulo III: Análisis de la información recolectada por parte de la entidad territorial y el gestor catastral competente	27
5. Conclusiones.....	30
Referencias.....	33

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Instrumentos de recolección de información.....</i>	20
Tabla 2. <i>Presupuesto de rentas, impuesto predial y su recaudo.....</i>	23
Tabla 3. <i>Reporte de incrementos de avalúos en municipio con implementación del Catastro Multipropósito para la vigencia 2023 y 2024.....</i>	28
Tabla 4. <i>Variación del recaudo del impuesto predial unificado tras la implementación del catastro multipropósito.....</i>	29

Resumen

Se realizó un análisis de estudio, mediante un enfoque descriptivo, del catastro multipropósito público municipal de Gachetá, Cundinamarca, como forma de esclarecimiento de las implicaciones financieras y presupuestales que tiene sobre el cobro del impuesto predial unificado. Se describen las consecuencias de su falta de aplicación y, bajo un enfoque académico, se exponen los beneficios y ventajas fiscales del catastro multipropósito en el municipio

Palabras clave: Ingresos, Presupuesto público, Impuesto predial, Catastro, gestión fiscal

Abstract

A descriptive study was conducted on the municipal multipurpose cadastre of Gachetá, Cundinamarca, in order to clarify the financial and budgetary implications of the unified property tax. The consequences of its non-application are described and, from an academic perspective, the benefits and tax advantages of the multipurpose cadastre in the municipality are presented

Keywords: Revenues, public budget, property tax, cadastre, fiscal management

Glosario

Catastro: “sistema de perfilamiento catastral que categoriza los bienes inmuebles de un municipio, con información de propietarios, situación legal, financiera y jurídica, así como sus aspectos impositivos” (Dirección de Catastro Municipal Villa Hidalgo, S.F.).

Gestión Fiscal: conjunto de acciones de la gestión pública para el manejo de bienes con sus características catastrales, ficales y administrativas (Corte Constitucional de Colombia, 2002).

Impuesto predial: tributo territorial, departamental o distrital que debe pagar un ciudadano por los inmuebles o predios que posee a su nombre (Distrito Capital de Bogotá, 2024).

Municipio: entidad con autonomía territorial y división político-administrativa, delimitada por lo establecido en la Constitución y el Estado colombiano (DANE, S.F.).

Presupuesto: lan financiero que proyecta los gastos e ingresos de la política económica del Estado y que permite el cumplimiento de su rol de financiador y proveedor de las necesidades sociales, culturales, territoriales y soberanas (Contaduría General de la Nación, S.F.).

Introducción

Este documento plantea un estudio sistemático sobre tres elementos esenciales: el catastro multipropósito, el impuesto predial y el presupuesto público de ingresos, con el fin de determinar, en primer lugar, la relación entre ellos y, posteriormente, establecer los efectos de no implementar este sistema catastral en Gachetá, Cundinamarca durante las vigencias 2020 a 2024.

Por su parte, para realizar este estudio es necesario tomar en cuenta, como punto de partida, las consideraciones de diferentes autores y sus respectivos aportes, como, por ejemplo, la apreciación de que los municipios no tienen un manejo real del catastro ni de los controles tributarios, y que, por esta razón, es plenamente necesario que realicen actualizaciones catastrales de manera continua (Moncada, et ál., 2022). Entendiendo este instrumento catastral como un baluarte administrativo para el reconocimiento del ordenamiento territorial del país, y, sobre todo, como una figura de ampliación del recaudo fiscal y tributario, lo que contribuye al fortalecimiento de las entidades territoriales (Tello, 2020).

Es por ello que estas situaciones no solo se conciben a nivel nacional, sino que existe una relación entre las características de los predios entre la explotación económica y los ingresos locales, que se miden y evalúan por sistemas de referenciación satelital como el sistema “SIG”, dado que permiten establecer su uso (Pyvovar, et ál., 2023).

Fundamentado en ello, se hizo necesario establecer los impactos que tiene, tan solo, el hecho de no querer o no encontrar la forma de utilizar los elementos de análisis, dado que se estableció que dicha situación conlleva, por lo menos, cuatro consecuencias: un bajo recaudo del impuesto predial, desinformación sobre el catastro, reducción en la inversión de recursos públicos y bajos índices de desempeño fiscal del municipio.

Ahora bien, las fuentes de información oficial han demostrado que, en la actualidad, la información catastral se encuentra, en su mayoría, bastante desactualizada, lo que genera un déficit en las finanzas locales. Es por ello, que este artículo pretende, más allá de realizar una simple conclusión sobre cuál es el impacto, hacer una apuesta para que las entidades territoriales, en especial los municipios, se propongan implementar el sistema multipropósito de manera seria y eficiente, de modo que se logre un mejor manejo financiero y se pueda brindar mayor cumplimiento y, recaudo de las regiones.

A continuación, se realizará el respectivo análisis sobre el presupuesto de la alcaldía municipal de Gachetá en entre el año 2020 al año 2024 y la incidencia en el mismo del impuesto predial unificado y complementarios (o simplemente impuesto predial). Posteriormente, se presentará una descripción del sistema catastral y sus consecuencias sobre el impuesto predial, para determinar, de manera local, qué está sucediendo por la falta de dicho instrumento y cuáles serían las posibles consecuencias de llevar a cabo su implementación.

1. Impacto presupuestal en el recaudo de impuesto predial por la falta de implementación del catastro multipropósito en el Municipio de Gacheta

Departamento de Cundinamarca en las vigencias 2020 a 2024

1.1 Planteamiento del problema

El Estado colombiano, con la finalidad de acercarse a las tendencias mundiales y cumplir con los parámetros de la globalización y la modernización del Estado, comprendió la necesidad de adoptar el Catastro Multipropósito y lo incorporó a través de la Ley 1753 de 2015, para que este tuviera una visión económica más acertada de las unidades inmobiliarias privadas, públicas y baldías. Así las cosas, estableció que uno de los aspectos ineludibles era la actualización catastral y su metodología de avalúos, para mejorar la eficiencia financiera mediante la aplicación del Impuesto Predial Unificado – IPU - de los municipios, y conocer a fondo las bases para el ordenamiento territorial.

Este trabajo académico, busca analizar el impacto financiero del municipio de Gachetá, evaluando variables como su categorización territorial, su población y dinámica comercial frente a los instrumentos catastrales que implementa actualmente la entidad territorial y determinar los errores en su aplicación o su descripción como concepto; sin embargo, su impacto a nivel local no ha sido investigado ni se han considerado las consecuencias de su falta de implementación, así como las posibles implicaciones que recaerían sobre los presupuestos públicos, las afectaciones económicas y las eventuales repercusiones para los servidores públicos por no ponerlo en marcha.

Es importante señalar que, dado el desarrollo normativo sobre el catastro multipropósito, este alcanzó uno de sus mayores avances con la Ley 1995 de 2019, que brindó las bases y reglas actuales para la implementación de este instrumento. Dichas reglas entraron en vigor al año

siguiente, motivo por el cual este se considera el año base para el respectivo estudio. De esta forma, se abre paso a nuevos análisis en el campo del Derecho Administrativo e, incluso, en el Derecho Privado.

En este sentido el problema a estudiar es: ¿cuál es el impacto presupuestal en el recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU) y complementarios entre el periodo año 2020 al año 2024 por la falta de implementación del Catastro Multipropósito (CM) en el municipio Gachetá?

1.2 Justificación

Según el CONPES 3980 del 20 de diciembre de 2019, la situación de los bienes inmuebles del país se encuentra, en gran medida, desactualizada, pues está pendiente la actualización de la información catastral de aproximadamente 4,4 millones de predios rurales (97%) y 9,5 millones de predios urbanos (75%). Esta situación deplorable de la información catastral vigente conlleva a que la mayoría de las entidades territoriales (municipios) tengan un bajo nivel de ingresos propios, por la dependencia del Impuesto Predial (Departamento Nacional de Planeación, 2019).

El CONPES 3859 de 2016, señala tres causas principales para la falta de información catastral. En primer lugar, el 28% del territorio nacional no cuenta con un catastro debidamente conformado. En segundo lugar, existe desactualización del catastro en más del 70% de los municipios del país. La tercera causa obedece a la situación de orden público que se ha presentado en el país, y que ha contribuido significativamente a la desactualización del catastro a nivel nacional. Asimismo, el organismo indicó que la cartografía nacional se encuentra desactualizada en aproximadamente un 60%, lo que la convierte, además, en información inapropiada para los fines catastrales del país. (Departamento Nacional de Planeación, 2019).

Es imperativo el análisis descriptivo, sobre las finanzas del municipio de Gachetá, como

la evaluación de la implementación del Catastro Multipropósito. Esto cobra relevancia si se tiene en cuenta que la última actualización catastral —tradicional o no— de este municipio se realizó en términos generales, hace más de cinco años, superando el límite de tiempo establecido por las Leyes 1753 de 2015 y 1995 de 2019.

Ahora bien, con los resultados obtenidos, se puede iniciar un proceso de concientización sobre la importancia de implementar la estrategia descrita, de manera que las autoridades políticas y administrativas, así como la propia población, comprendan los beneficios que esta representa para el Estado —en este caso, el municipio— y, por supuesto, para el cumplimiento de los fines estatales. Como reconocen muchos autores, el catastro multipropósito se ha convertido en una necesidad más que en una simple actualización, puesto que se fundamenta en la existencia de diversos criterios legales, económicos, sociales y ambientales, entre otros, relativos a los bienes raíces, para la determinación tanto de sus avalúos como de su situación jurídica.

Se plantea un escenario reduccionista sobre la mirada de las administraciones locales al Impuesto Predial Unificado como recurso propio de la entidad, en cuanto, considera la aplicación del Catastro Multipropósito como un gasto y no como una herramienta de eficiencia administrativa con beneficios de recaudo para los municipios. Asimismo, no se valora la influencia que tiene sobre otros ingresos municipales, ya que este instrumento, por su versatilidad, permite delimitar las zonas de las actividades económicas, facilitando procesos de fiscalización, entre otros. Esto es solo un ejemplo, pues otros impuestos y tasas también pueden verse positivamente impactados con la implementación de este mecanismo.

En consecuencia, el análisis descriptivo del Catastro Multipropósito permitirá explicar y orientar el impacto que genera la inaplicación de este instrumento en la capacidad de recaudo del municipio de Gachetá y sus limitantes; a la vez, presenta a la comunidad académica y al Estado

colombiano un estudio de referencia, en materia del derecho administrativo, para próximos estudios del Catastro Multipropósito y su implementación en las entidades territoriales.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Medir la eficiencia de recaudo del Impuesto Predial Unificado y complementarios por la no aplicación del sistema catastral multipropósito en el municipio Gachetá, Cundinamarca.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar el ingreso presupuestal del municipio de Gachetá entre los años 2020 y 2024.
- Evaluar la relevancia del recaudo predial dentro del presupuesto municipal de Gachetá entre los años 2020 a 2024.
- Describir el Catastro Multipropósito dentro de sistema catastral municipal.
- Identificar los efectos de la no aplicación del Catastro Multipropósito en el recaudo predial en Gachetá.

2. Marco referencial

2.1 Marco teórico

La literatura ha referenciado los beneficios del catastro multipropósito, tanto para los municipios como para los respectivos propietarios, poseedores y herederos. De ahí que el catastro multipropósito no sea únicamente un mecanismo para actualizar el valor catastral de un predio,

sino que también pretende recopilar información legal, económica, social, ambiental, entre otros aspectos, de los predios (Alcázar, 2019).

Ahora bien, diversos autores consideran que el efecto más relevante ha sido el incremento del avalúo catastral de los predios. Esto ha generado una percepción negativa sobre su implementación, ya que, de manera implícita, conlleva un aumento sustancial del impuesto predial y sus complementarios (Garay, 2022). Como lo establece la Ley 44 de 1990 y sus normas modificatorias, la base gravable de la obligación tributaria está determinada por el avalúo catastral del predio.

Por su parte, Martínez y Marín sostiene: “que la aplicación de este instrumento debe fundamentarse en los principios tributarios del derecho colombiano, con el fin de generar gradualidad y así lograr un impacto menos agresivo para los contribuyentes, permitiendo, además, que el municipio inicie un proceso de mejoramiento fiscal progresivo” (Martínez y Marín, 2019). En este mismo sentido, Tello afirman que, “el carácter cultural es fundamental para realizar una adecuada implementación del catastro multipropósito; así como el carácter étnico y la situación particular del propietario, de modo que el proceso se realice con transparencia y se cuente con la participación y el conocimiento de este” (Tello, 2020).

Reforzando este postulado, el catastro multipropósito prevé “beneficios como el acceso ágil a información, datos y estadísticas de forma transparente y legítima, con un enfoque de participación ciudadana, a través de un sistema eficiente de gestión que optimice la inversión, la promoción y su sostenibilidad” (Castillo Hernández, 2023, p.124). A renglón seguido, establece que su implementación enfrenta diversos retos, como la inversión en recursos tecnológicos y de capacitación, la coordinación interinstitucional y administrativa, así como la seguridad de la información.

En un sentido similar, es preciso anotar que la construcción de un catastro multipropósito requiere de un ejercicio comunitario colaborativo, con el fin de perfeccionar los aspectos procedimentales de su implementación y, de esta manera, evitar reprocesos (Murillo Acosta & Rodríguez Rodríguez, 2023).

Es pertinente, entonces, sostener en este artículo que el catastro multipropósito es un mecanismo que permitirá al municipio atender necesidades básicas y cumplir los fines del Estado, generando una sistematización de la información que, en esencia, modificará los valores del avalúo catastral. Como consecuencia, la no implementación de este instrumento tiene un impacto presupuestal negativo, pues se traduce en un menor ingreso por concepto por el Impuesto Predial Unificado (IPU), generando un límite en los gastos de funcionamiento y de inversión pública.

2.2 Marco conceptual

En el presente trabajo, es necesario adoptar un enfoque que permita orientar la investigación con el fin de obtener una dirección clara sobre cuáles son los conceptos de estudio. Así las cosas, resulta pertinente considerar el enfoque economicista, el cual se caracteriza por el uso integral del Derecho y la normativa para el logro de determinados fines (Somma, 2015 p.102). Bajo esta perspectiva, es fundamental emplear conceptos clave para el desarrollo del estudio, tales como presupuesto público, ingresos, catastro multipropósito e impuesto predial.

Por su parte, es preciso entender que los ingresos públicos parten de las proyecciones de balance de gastos e ingresos municipal para cumplir con los objetivos estipulados en recaudo, y la inversión públicos (Ramírez Cedillo, 2015). En este sentido, tal como cita el doctor Alfonso Velásquez Trejo (2008) a Narciso Sánchez, el ingreso público es “el capital que percibe el Estado,

en efectivo o en especie, según su presupuesto, para cubrir los gastos sociales durante un ejercicio fiscal determinado” (Sánchez, 1999).

Ahora bien, dado que el presente trabajo tiene incidencia sobre el impuesto predial, es necesario considerar su concepto. Para efectos prácticos, el Ministerio de Vivienda lo define en términos que recaen en la existencia de la propiedad del inmueble, dependiente del avalúo catastral, y lo considera como una renta propia de los entes territoriales, los cuales, en el ejercicio de sus funciones administrativas, tienen el derecho a lo estipulado en derechos catastrales y administrativos (cobro, recaudo y control), así como la potestad de otorgar exenciones tributarias y fijar las respectivas tope tarifarios (Ministerio de Vivienda, 2022).

Por último, es necesario comprender el concepto de catastro multipropósito, el cual se ha definido no solo como un instrumento, sino también como una necesidad orientada a la transformación y modernización urbana y rural. Este busca compilar, en una sola base, los datos técnicos recolectados, como su información económica y jurídica de todos y, de los predios a nivel nacional.

2.3 Marco jurídico

El ordenamiento jurídico colombiano se ha encontrado en constante evolución; sin embargo, es preciso tener en cuenta, como punto de partida, que la Constitución Política de 1991 determinó, en su parte orgánica, al país como un Estado social de derecho y por medio del Congreso de la República, como rama del poder legislativo, debe expedir una ley orgánica sobre la preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas.

En este sentido, Colombia cuenta con el Decreto 111 de 1996, mediante el cual se recopilaron las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995. Esta facultad presupuestal fue

concedida igualmente a las entidades territoriales, a través de las entidades y/o corporaciones político-administrativas, acorde a lo estipulado en los artículos 300 y 313 (Constitución Política de Colombia, 1991).

Asimismo, con Ley 1753 de 2015 se constituyó la obligación de introducir el Catastro Multipropósito a través del artículo 104, dispuso que este contribuyera con los aspectos legales, económicos y de planeación (Ley 1753, 2015). Sin embargo, tan solo hasta la Ley 1995 de 2019 se estableció que el Catastro Multipropósito sería la norma regente sobre los avalúos catastrales (Ley 1995, 2019).

Ahora bien, al analizar las normas que se aplican localmente, mediante el Acuerdo 02 de 2019, que establece el mecanismo de actualización del Estatuto presupuestal del municipio, el Concejo Municipal de Gachetá estableció las reglas para la preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas, de manera similar a la facultad del Congreso de la República (Acuerdo 2, 2019). Esta norma será la base sobre la cual se fundamentará el presente trabajo, pues define y determina las características de los ingresos del municipio.

Por su parte, dadas las normas impartidas por el “*Instituto Geográfico Agustín Codazzi*” como ente rector de la aplicación y fomentar el Catastro Multipropósito; y considerando la posibilidad de creación de gestores catastrales otorgada por la Ley 1955 de 2019 (Ley 1995, 2019), es necesario tener en cuenta el Decreto 427 de 2020 de la Gobernación de Cundinamarca, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial Agencia Catastral de Cundinamarca (UAEAC). Esta unidad pública es la encargada de actuar como gestor catastral en el municipio de Gachetá, Cundinamarca (Decreto 427, 2020).

3. Método

Para efectos del desarrollo de este trabajo investigativo, en primer lugar, es preciso establecer un enfoque acorde con la naturaleza interpretativa del presupuesto municipal y la implementación del Catastro Multipropósito. Se ha definido que el estudio se desarrollará mediante un enfoque cualitativo. Ahora bien de acuerdo con publicación de 2020 de Cardona, et ál “Durante mucho tiempo, ha prevalecido un enfoque investigativo basado principalmente en el estudio de los elementos observables y medibles de los fenómenos, empleando una metodología de tipo empírico-analítica y recurriendo a herramientas estadísticas” (p. 24).

Por otra parte, este trabajo también puede definirse como de enfoque mixto, puesto que, por un lado, contiene características descriptivas y, por otro, explicativas, las cuales se definen así:

Investigación descriptiva. Se describen los fenómenos observables mediante el uso de estadística descriptiva, situándose dentro de un nivel adecuado de conocimiento.

Investigación explicativa. Se basa en la explicación de los fenómenos analizados para establecer las causas que le originaron, sus efectos, principios, analizando las estructuras y los aspectos que intervienen en ella (Polanía et al., 2020).

En la elaboración de este trabajo descriptivo, fue necesario realizar una recolección de información utilizando dos tipos de fuentes. Por un lado, se aplicarán cuestionarios a las entidades públicas para determinar los impactos del Catastro Multipropósito y conocer la situación catastral actual del municipio. Esta información se solicitó a la Agencia Catastral de Cundinamarca y al Municipio de Gachetá, teniendo en cuenta el principio de conservación catastral y el hecho de que solo estas entidades poseen los datos correspondientes.

En función del enfoque de la investigación y de las condiciones prácticas y administrativas para acceder a la información, se decidió emplear un muestreo por conveniencia, clasificado dentro

de los no probabilísticos, La elección de los documentos se apoyó en aspectos como la facilidad de consulta, la cercanía a las fuentes, el tiempo disponible y las limitaciones de acceso, dando prioridad a aquellos casos en los que la información podía obtenerse de manera más directa y viable para el análisis. En este sentido, se seleccionó la información disponible mediante la verificación en el sistema de la plataforma de la Contraloría a disposición.

Asimismo, se solicitó a la Agencia Catastral de Cundinamarca información sobre los impactos obtenidos en otros municipios similares al municipio en estudio, donde se haya implementado el Catastro Multipropósito, así como los resultados esperados para su aplicación en Gachetá, Cundinamarca. También se buscará establecer un promedio del incremento de los avalúos a partir de la respectiva revaluación generada por este instrumento. Igualmente, se prevé realizar una comparación que permita medir su efectividad.

Ahora bien, es necesario recurrir a fuentes secundarias, consultando bases de datos como la del Concejo Municipal de Gachetá para obtener los acuerdos municipales requeridos y realizar el análisis descriptivo del sistema presupuestal. También se revisarán las leyes colombianas y trabajos investigativos previos, con el fin de definir y analizar los conceptos pertinentes.

Por otro lado, se llevará a cabo un rastreo en las bases de datos FUT, para la vigencia 2020, y CUIPO, para las vigencias 2021 a 2024, con el propósito de establecer la afectación presupuestal derivada del recaudo predial del municipio.

La organización de los datos se realizó mediante matrices horizontales de comparación para los datos obtenidos por medio de un instrumento metodológico de información tipo cuestionario. En cuanto a la información recabada mediante solicitudes formales, esta será sistematizada en fichas de lectura, enfocándose únicamente en los datos relevantes para el

desarrollo del trabajo investigativo. Sobre los dos tipos de datos obtenidos se realizará un análisis descriptivo y exploratorio para poder cumplir con los objetivos de este estudio.

Con el presente se debe realizar el respectivo desarrollo de la recolección de información en los siguientes términos:

Tabla 1. *Cronograma y fuente de información de análisis de datos*

Fuente de información	Instrumento de recolección	Fecha de realización	Fecha de recolección	Fecha de análisis
Primaria	Cuestionario Agencia Catastral de Cundinamarca	15 de febrero de 2024	24 de febrero de 2025	25 de marzo de 2025
Primaria	Cuestionario Alcaldía de Gachetá	20 de marzo de 2024	15 de febrero de 2025	25 de marzo de 2025
Secundaria	Consulta reportes FUT	20, de marzo de 2024	22 de marzo de 2024	30 de marzo de 2024
Secundaria	Consulta reportes CUIPO	20, 21 y 22 de marzo de 2024	22 de marzo de 2024	30 de marzo de 2024
Secundaria	Consulta reportes CUIPO municipios con actualización catastra	10, 11, 12, 13, 14 de marzo de 2025	15 de marzo de 2025	25 de marzo de 2025
Secundaria	Consulta actos administrativos Concejo Municipal	20, 21 y 22 de marzo de 2024	22 de marzo de 2024	30 de marzo de 2024

4. Resultados

4.1. Capítulo I: Sistema Presupuestal de Ingresos e Impuesto predial Unificado Municipio de Gachetá

Se encontró, en primera medida, que el sistema presupuestal manejado por el municipio de Gachetá fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal 02 del 15 de abril de 2019, “*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, y sus Entidades Descentralizadas*” (Concejo Municipal de Gachetá, 2019 p.1). En este acto administrativo, se fundamenta en la facultad otorgada por la Constitución Política de 1991, en su

artículo 313, numeral 5. La norma entró en vigencia desde su publicación y su aplicación se dio para la elaboración de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2020 en adelante.

De este modo, el Concejo otorgó sustento normativo a las reglas para la creación de los presupuestos anualizados de esta entidad territorial y de las demás entidades públicas que le pertenecen. Para ello, estableció dos niveles: el primero, conformado por los entes ya mencionados; y el segundo, destinado a determinar cuáles son los excedentes financieros que le corresponden al municipio.

Ahora bien, el ordenamiento jurídico colombiano comprende un sistema presupuestal como la conjunción de varios instrumentos, el artículo 6 del acto administrativo en mención enumera los siguientes: el Marco Fiscal de Mediano Plazo— en adelante, M.F.M.P. —, el Plan Operativo Anual de Inversiones— en adelante, P.O.A.I. —, por último, el Presupuesto Anual— en adelante, P.A. —, siendo este último uno de los objetos de estudio del presente artículo.

El presupuesto, como instrumento, presenta varias particularidades. Entre ellas, y dada la naturaleza jurídica de la entidad, debe ser aprobado por el Concejo Municipal, previa preparación por parte de la Administración Central. Sin excepción alguna, debe contener los siguientes ítems: una planificación que incluya la proyección de los ingresos, la programación de los egresos y el establecimiento de disposiciones de carácter general. Todo esto se define en el artículo 32 del Acuerdo 02 de 2019, del Concejo Municipal de Gachetá:

1. Se incluye la estimación de los recursos provenientes de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales administradas por las entidades que forman parte del presupuesto, los recursos de capital proyectados para el periodo fiscal, así como los fondos especiales y los ingresos correspondientes a los establecimientos públicos de carácter municipal.

2. Dentro del presupuesto de gastos se incluirán las asignaciones aprobadas destinadas a cubrir los costos de funcionamiento, el pago de la deuda y los recursos de inversión de las instituciones y organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio durante el periodo fiscal correspondiente.

3. Bajo el título de disposiciones generales se agrupan las normas orientadas a asegurar la correcta aplicación del Presupuesto General del Municipio, cuya vigencia se limita únicamente al año fiscal correspondiente. (Concejo Municipal de Gachetá, 2019)

En este sentido, los ingresos del municipio se constituyen por cuatro tipos de ingresos que el mismo acto administrativo define. Así las cosas, concibe los ingresos corrientes de libre destinación como aquellos recursos que percibe el municipio de manera habitual y están exentos de una destinación específica y, por tanto, puede darles la ocupación que legalmente pueda considerar necesaria para cumplir los fines del Estado, enmarcado en el tratamiento que le otorga la Ley 617 de 2000 (Ley 617, 200).

Por otro lado, las contribuciones parafiscales son aquellas que se perciben de un grupo económico o social y, el mismo, tiene la destinación del mismo sector del que fueron percibidos. Por último, se encuentran los recursos de capital, que se determinan como aquellos recursos que se perciben por parte del municipio y no cuentan con las anteriores características, sino que, por ejemplo, son producto de otros hechos diferentes a los ya enunciados.

Esto se incluye dentro de esto los fondos especiales, como un ingreso dentro del presupuesto, sin embargo, es preciso anotar que estos ingresos se deben tomar en consideración como recursos que obtienen para la prestación de un servicio público.

Por otro lado, el impuesto predial, que tiene incidencia dentro de los ingresos del municipio, está dado como un ingreso corriente, pues, de acuerdo con la clasificación establecida en el

Acuerdo 02 de 2019, se constituyen como ingresos corrientes las entradas tributarias y no tributarias. Los ingresos tributarios corresponden a los gravámenes directos e indirectos y, por su parte, los no tributarios se refieren a las tasas y derechos, multas, sanciones, ventas de servicios y bienes, contribuciones y transferencias.

Bajo estas disposiciones, el Concejo Municipal aprobó los Acuerdos 06 de 2019, 11 de 2020, 20 de 2021, 13 de 2022 y 13 de 2023 de Honorable concejo Municipal de Gacheta, por medio de los cuales se aprobó un Presupuesto de Rentas y Gastos de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, sustentados en los acápites del Acuerdo Municipal 02 de 2019. En la siguiente tabla se evidencian los valores del presupuesto general, el presupuesto del impuesto predial unificado y el recaudo del impuesto predial.

Tabla 2. *Presupuesto de rentas, impuesto predial y su recaudo*

Concepto Año	Pto general de rentas	Pto I.I.C.C.	Pto I.I.T.T.	Pto de IPU	Recaudo de IPU
2020	15.826.965.076	15.813.165.076	2.447.315.000	1.010.000.000	840.405.730
2021	14.589.781.985	14.538.395.685	1.944.910.000	785.000.000	803.805.049
2022	16.170.991.736	16.167.151.736	2.520.170.650	1.039.000.000	950.241.506
2023	17.451.543.801	17.448.903.801	2.554.650.000	1.100.000.000	1.049.576.284
2024	20,446,275,455	20,443,635,455	2,786,650,000	1,200,000,000	1,052,045,540

Nota: En la anterior se encuentran la abreviatura de Presupuesto Pto, Ingresos Corrientes I.I.C.C. Ingresos Tributarios I.I.T.T. y de impuesto predial unificado IPU, adaptado de plataforma

Se evidencia en la tabla anterior el bajo recaudo del impuesto predial, el cual, en ninguna de las vigencias, corresponde ni siquiera al 10% de los ingresos corrientes del municipio. Al ser este impuesto considerado como una de las entradas corrientes de libre destinación, ello genera que la gestión fiscal del municipio esté bajamente valorada. Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 617 de 2000, esto conlleva una baja calificación en el cumplimiento relacionado con la utilización de los recaudos o gastos que realiza el municipio con libre destinación.

A dicha situación se suma que el recaudo efectivo de este impuesto no es de gran relevancia, puesto que, como se evidenció en tres de las cuatro vigencias, el recaudo fue inferior a lo presupuestado, exceptuando la vigencia 2021, en cuyo caso existió superávit financiero de los respectivos recursos; sin embargo, este se obtuvo gracias a la baja en la presupuestación para dicho año.

4.2. Capítulo II: Generalidades del Catastro Multipropósito y el impuesto predial

El concepto Catastro Multipropósito se remontan al año 2010, en el marco del “*I Congreso Internacional sobre Catastro Unificado Multipropósito*”, realizado por primera vez en la Universidad de Jaén, España, en junio de dicho año (Universidad de Jaén, 2010). En ese momento, a nivel internacional, se puede corroborar que varios países se encontraban discutiendo sobre el tema.

En este mismo sentido, y desde ese mismo año, en Colombia se evidenció la necesidad de manejar una sola base de datos que integrara toda la información recaudada por los entes públicos como es el caso del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, correspondiente al catastro nacional, y la administrada por la Superintendencia de Notariado y Registro, tal como se establece en el Documento CONPES 3641 de 2010, con la finalidad de centralizar la información en una única base de datos (Departamento Nacional de Planeación, 2010).

En este sentido, durante los periodos presidenciales 2010-2014 y 2014-2018 se estableció, como norma, la obligación de conservación actualizada del catastro. Así, en la Ley del Plan de Desarrollo “*Prosperidad para Todos*” se determinó: “Las entidades catastrales tienen la potestad de conformar los catastros en todos los territorios del país, así como sus actualizaciones, en periodos no máximos de cinco (5) años” (Ley 1753, 2015).

Lo anterior se fundamenta en los cambios, condiciones locales, obras públicas, entre otros factores. Sin embargo, tan solo fue hasta la Ley 1753 de 2014, *Ley del Plan de Desarrollo “Todos por un nuevo país”* (Plan de Desarrollo 2014 – 2018, 2014), que se incorporó en el ordenamiento jurídico colombiano el Catastro Multipropósito y se le otorgó la siguiente connotación:

La implementación del catastro debe promocionarse desde un enfoque multipropósito, con cobertura nacional, sobre el cual se dispondrá de la información predial detallada, bajo parámetros de seguridad jurídica que aseguren el derecho de propiedad del inmueble, robusteciendo los fiscos, así como el ordenamiento territorial y la gestión de planificación administrativa. (Ley 1753, 2015, Art 104).

Es función del IGAC y las entidades catastrales regionales que generen las actividades propias para el aseguramiento y actualización catastral de manera gradual [...], con el DANE, Planeación Nacional, y ministerios de la nación” (Ley 1753, 2015).

Bajo esta perspectiva, el Catastro Multipropósito en Colombia se realizó oficialmente hace aproximadamente diez años y ha tenido el siguiente trasegar: mediante el Acuerdo de Paz suscrito entre el Estado colombiano y el grupo guerrillero FARC-EP, se convino llevar a cabo una reforma agraria planteada con el mismo enfoque del Catastro Multipropósito (JEP, 2016). Se estableció un plazo de siete años para la implementación del catastro, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Paz.

Posteriormente, mediante la Ley 1995 de 2019, se expidió una reglamentación sobre el Catastro Multipropósito, con el propósito de darle una implementación más acertada y ajustada a la realidad (Ley 1995, 2019). Ahora bien, en el Plan de Desarrollo *“Colombia, potencia mundial de la vida”* (Ley 2294, 2023), el Catastro Multipropósito se ha consolidado como un instrumento para avanzar hacia el Sistema de Administración Territorial (Ley 2294, 2023)

Desde el punto de vista técnico, el Catastro Multipropósito va más allá de una simple actualización, pues supone una transformación urbana y rural, recopilando en una sola actuación administrativa las condiciones físicas, económicas y legales, con el fin de garantizar información actualizada para los municipios, el departamento y la Nación (Montoya et al., 2022).

En tal sentido, ofrece beneficios como: i) agrupación de características físicas, económicas y legales; ii) mejoramiento del recaudo del impuesto predial; iii) planeación territorial estratégica; iv) levantamiento catastral; v) actualización rural y urbana; vi) identificación de la propiedad rural improductiva; vii) determinación, caracterización y priorización de la inversión pública, entre muchos otros (Montoya et al., 2022).

De esta forma se puede decir que, Catastro Multipropósito es una política pública catastral, convirtiéndolo en línea base para la generación de políticas públicas sociales hacia el futuro, desmitificando la postura en que tan solo se realiza como una actualización de avalúos (Agencia Nacional de Tierras et al., 2023).

Ahora bien, como se ha entendido actualmente, la función del Catastro Multipropósito tiene como una de sus principales funciones el agrupamiento de las características intrínsecas de cada uno de los predios. Sin embargo, es preciso anotar que cada una de estas tres características está ligada a otras de carácter extrínseco. En efecto, el aspecto físico no se basa únicamente en sus condicionamientos propios, como las estructuras, la extensión o los alineamientos, sino que, adicionalmente, concibe los predios como un conjunto de utilidad pública para diferenciarlos de los demás, considerando si estos desarrollan una actividad económica o si se encuentran bajo condicionamientos ambientales o sociopolíticos (Montoya et al., 2022).

En ese mismo sentido, desde el punto de vista legal, el Catastro Multipropósito ya no solo se basa en actualizar al responsable del predio, sino que le adiciona un grado de seguridad jurídica

mucho más alto, en el que se identifican, además de los propietarios, a los poseedores, tenedores, ocupantes, entre otros, brindando garantía de información certera y eficiente sobre la titulación (Instituto Geográfico Colombiano Agustín Codazzi, 2015). Por último, en el aspecto económico, el instrumento estudiado trae consigo un cambio en el paradigma sobre los avalúos inmobiliarios, pues dejó de concebirse como la suma del avalúo del predio y de las construcciones, para entenderse ahora como la integralidad de las condiciones físicas y jurídicas (Montoya et al., 2022). De tal suerte que, una mejor “calificación física y jurídica” del predio pueda significar un mejor avalúo inmobiliario catastral.

Por su parte, el carácter del impuesto predial es real siendo un gravamen, el cual tan solo puede ser adoptado por los municipios, a los cuales les compete la administración, el recaudo y el control. En ese sentido, únicamente los municipios pueden realizar actos administrativos para determinar su aplicación en su jurisdicción, según lo establece la Ley 44 de 1990 (Ley 44, 1990).

En ese mismo sentido, es imperante que el carácter de gravable del impuesto predial para cobrar sea el avalúo catastral, y, asimismo, que el costo del impuesto predial se determine teniendo en cuenta el estrato socioeconómico, el uso del suelo, el tipo de vivienda, entre otros aspectos físicos de cada uno de los predios (Ley 44, 1990).

4.3. Capítulo III: Análisis de la información recolectada por parte de la entidad territorial y el gestor catastral competente

En primera medida, del análisis realizado se percibe que el municipio de Gachetá se encuentra claramente alejado del desarrollo del Catastro Multipropósito. Esto se evidencia en el cuestionario aplicado a la entidad, donde la falta de información sobre su implementación y las

consecuencias derivadas de la ausencia de dicho instrumento dejan en claro que, para efectos del presente estudio, la información disponible no tiene un alcance académico suficiente.

Por otro lado, la información suministrada por el Gestor Catastral competente para el municipio de Gachetá, Cundinamarca, tampoco permitió esclarecer algunos aspectos que eran desconocidos para la administración municipal. En efecto, dicha entidad no cuenta con estimaciones sobre el posible incremento de los avalúos catastrales tras la implementación del Catastro Multipropósito. No obstante, en la mesa técnica realizada se evidenciaron los resultados obtenidos en cuanto al aumento de los avalúos catastrales respecto a los vigentes en el año inmediatamente anterior, dentro de los procesos de implementación del Catastro Multipropósito en algunos municipios del departamento de Cundinamarca. Estos municipios fueron clasificados en una misma categoría, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, y los procesos fueron programados para entrar en vigencia durante los años 2023 y 2024, como se refleja en las siguientes tablas:

Tabla 3. *Reporte de incrementos de avalúos en municipio con implementación del Catastro Multipropósito para la vigencia 2023 y 2024 (Fuente Agencia Catastral de Cundinamarca)*

Municipios actualizados 2023	% De variación avalúo catastral	Municipios actualizados 2024	% variación avalúo catastral
Vergara	1351,94%	Tibirita	1327,57%
Fomeque	502,89%	Quipile	1163,06%
Chaguaní	1241,35%	San Antonio Del Tequendama	485,92%
Arbeláez	435,87%	Subachoque	422,38%
Nemocón	609,21%	Guatavita	539,19%
Sutatausa	801,01%	Anolaima	360,93%
Tausa	397,34%	Tibacuy	573,11%
Nocaima	850,98%	Guaduas	463,16%
Supatá	748,33%	Tocaima	471,225%
Villa De San Diego De Ubaté	320,75%	Apulo	333,95%
Nimaima	404,65%		
Quebrada negra	389,71%		

Municipios actualizados 2023	% De variación avalúo catastral	Municipios actualizados 2024	% variación avalúo catastral
Villeta	293,52%		

Con los datos obtenidos y la información, se llevó a cabo el análisis del recaudo del Impuesto Predial Unificado en los municipios mencionados en la tabla anterior, comparando la vigencia inmediatamente anterior a la aplicación del Catastro Multipropósito con la primera vigencia posterior a su aplicación.

Tabla 4. *Variación del recaudo del impuesto predial unificado tras la implementación del catastro multipropósito.*

MUNICIPIO	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023	VARIA CIÓN	MUNICIPIO	RECAUDO 2023	RECAUDO 2024	VARIA CIÓN
Vergara	\$244.254.364	\$427.839.678	175%	Tibirita	\$166.757.774	\$353.352.806	212%
Fomeque	\$556.395.228	\$1.029.018.167	185%	Quipile	\$406.590.331	\$680.370.734	167%
Chaguaní	\$371.405.900	\$275.660.100	74%	San Antonio Del Tequendama Subachoque	\$1.557.627.698	\$2.087.334.019	134%
Arbeláez	\$1.215.385.877	\$1.469.429.788	121%	Guatavita	\$3.573.796.604	\$4.187.493.764	117%
Nemocón	\$1.539.097.002	\$2.137.734.974	139%	Anolaima	\$788.378.473	\$2.515.597.033	319%
Sutatausa	\$248.706.051	\$1.301.297.235	523%	Tibacuy	\$1.516.694.885	\$2.640.224.423	174%
Tausa	\$854.765.502	\$2.160.995.632	253%	Guaduas	\$315.689.678	\$837.201.617	265%
Nocaima	\$504.430.061	\$949.287.704	188%	Tocaima	\$2.355.749.156	\$4.721.211.820	200%
Supatá	\$399.827.036	\$1.158.250.688	290%	Apulo	\$3.300.644.670	\$4.510.639.143	137%
Villa De San Diego De Ubaté	\$3.238.341.538	\$6.823.289.875	211%		\$1.566.684.975	\$2.354.911.885	150%
Nimaima	\$360.183.907	\$609.739.011	169%				
Quebrada negra	\$531.452.895	\$1.041.846.630	196%				
Villeta	\$5.981.913.970	\$7.592.974.875	127%				

La información evidencia que en el 95,7% de los casos en los que se implementó el Catastro Multipropósito, el recaudo por concepto de Impuesto Predial en los respectivos municipios aumentó durante la vigencia de su aplicación, en comparación con la vigencia inmediatamente anterior. Este resultado confirma la validez de las características atribuidas al Catastro

Multipropósito, en la medida en que uno de sus beneficios comprobados es el mejoramiento del recaudo en la mayoría de los municipios donde fue implementado.

Ahora, teniendo en cuenta que la última actualización catastral hecha en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, fue realizada en el año 2012, es claro que su implementación traería, como lo informa la Agencia Catastral de Cundinamarca, los siguientes beneficios: disminución del rezago de los avalúos catastrales en el municipio, información actualizada de carácter jurídico, económico y físico de los predios, y, por supuesto, mejoría en los ingresos corrientes de libre destinación, tal y como lo refleja la definición del Catastro Multipropósito.

5. Conclusiones

El municipio de Gachetá, Cundinamarca, categorizado como de sexta categoría según los lineamientos del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, es un municipio cuyos ingresos corrientes de libre destinación de carácter tributario están principalmente determinados por los recursos provenientes del recaudo efectivo del Impuesto Predial Unificado. Por lo tanto, es posible y congruente afirmar que uno de sus recursos más importantes es el recaudo previamente enunciado.

Igualmente, es preciso afirmar que, en las vigencias estudiadas, es decir, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, tan solo en una de ellas se logró que el recaudo del impuesto predial fuera superior a lo presupuestado, generando un impacto presupuestal negativo dentro de las finanzas del municipio.

En este sentido, dado que el Catastro Multipropósito es una política pública, además de ser un instrumento, el mismo garantiza que las autoridades públicas en las diferentes entidades que tiene el Estado colombiano puedan tener un conocimiento efectivo sobre el territorio desde el punto de vista económico, jurídico, físico, administrativo, entre muchos otros aspectos, lo que

facilitaría a las entidades territoriales la comprensión de sus espacios geográficos y, de manera directa, afectaría el componente económico de cada uno de los territorios, elevando los avalúos catastrales, base gravable del impuesto predial, el cual sirve de fundamento para su liquidación.

Las características del Catastro Multipropósito están directamente relacionadas con las finanzas de los municipios, como se logra evidenciar, tiende, casi en la totalidad de los casos, a significar un mejoramiento de los índices de recaudo del Impuesto Predial Unificado, conclusión que se puede deducir de la comparación entre el recaudo de la vigencia en la que se realizó la implementación del Catastro Multipropósito y la inmediatamente anterior.

Siendo así, y teniendo en cuenta que una de las consecuencias de la implementación del Catastro Multipropósito es el mejoramiento del recaudo del Impuesto Predial y, con ello, el fortalecimiento de las finanzas de un ente territorial es concluyente que la no implementación del Catastro Multipropósito no afecta de manera negativa las finanzas de un municipio; sin embargo, tampoco genera consecuencias positivas. Por el contrario, es preciso afirmar que la no implementación genera un estancamiento de los ingresos de los municipios, manteniendo un *statu quo* del recaudo, que aumenta de acuerdo con las disposiciones legales de reajuste automático.

Aunque, si bien no existen consecuencias negativas inmediatas, es cierto que no realizar la implementación del Catastro Multipropósito significa que, con el transcurso del tiempo, los recursos no percibidos se traducirán en una pérdida de la capacidad económica del municipio respecto de aquellos que sí lo implementaron. Las consecuencias negativas se evidenciarán en las brechas que se generen frente a otros municipios que sí lo realicen.

Frente al caso en concreto del municipio de Gachetá, Cundinamarca, no haber implementado el Catastro Multipropósito ha generado un estancamiento en el recaudo del

impuesto predial, dado que el incremento del mismo es apenas notable, en especial en las vigencias 2023 y 2024, con un aumento que no supera el 0,5%.

En consecuencia, es concluyente que no implementar el Catastro Multipropósito en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, refleja un estancamiento presupuestal, limitando los recursos disponibles tanto para el funcionamiento de la administración municipal como para la inversión social que está llamada a realizar.

Referencias

- Agencia Nacional de Tierras, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, & Superintendencia de Notariado y Registro. (2023). *¿Qué es el Catastro Multipropósito?* <https://catastromultiproposito.gov.co/acerca-de/Paginas/que-es-el-catastro-multiproposito.aspx>
- Alcázar Molina, M.-G. (2019). Catastro multipropósito sostenible: Una necesidad inaplazable. *Revista Cartográfica*, (91), 9–33. <https://doi.org/10.35424/rcarto.i91.449>
- Castillo Hernández, J. (2023). *Recomendaciones y estrategias para la implementación del catastro multipropósito en la planificación municipal del territorio: El caso de San Juan del Cesar – La Guajira* [Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás]. Universidad Santo Tomás.
- Concejo Municipal de Gachetá. (2019, 15 de abril). Acuerdo 02 de 2019: *Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipio de Gachetá – Cundinamarca y sus entidades descentralizadas*. Concejo Municipal de Gachetá. https://concejo-municipal-de-gacheta.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-municipal-de-gacheta/content/files/000137/6819_acuerdo-02-de-2019.pdf
- Concejo Municipal de Gachetá. (2019, 28 de noviembre). Acuerdo 06 de 2019: *Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos, deuda e inversión del municipio de Gachetá para la vigencia fiscal 2020 y se otorgan unas facultades*. Concejo Municipal de Gachetá. https://concejo-municipal-de-gacheta.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-municipal-de-gacheta/content/files/000137/6820_acuerdo-no-062019.pdf
- Concejo Municipal de Gachetá. (2020, 03 de diciembre). *Acuerdo 11 de 2020: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Gachetá, Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y se*

dictan otras disposiciones. Concejo Municipal de Gachetá. https://concejo-municipal-de-gacheta.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-municipal-de-gacheta/content/files/000137/6833_acuerdo-11-de-2020.pdf

Concejo Municipal de Gachetá. (2021, 01 de diciembre). *Acuerdo 20 de 2021: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Gachetá, Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones.* Concejo Municipal de Gachetá. https://concejo-municipal-de-gacheta.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-municipal-de-gacheta/content/files/000138/6855_acuerdo-no-20-de-2021.pdf

Concejo Municipal de Gachetá. (2022, 30 de noviembre). *Acuerdo 13 de 2022: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Gachetá, Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones.* Concejo Municipal de Gachetá. https://concejo-municipal-de-gacheta.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-municipal-de-gacheta/content/files/000138/6894_acuerdo-no-13-de-2022.pdf

Concejo Municipal de Gachetá. (2023, 30 de Noviembre). *Acuerdo 13 de 2023: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Gachetá, Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.* Concejo Municipal de Gachetá. https://concejo-municipal-de-gacheta.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-municipal-de-gacheta/content/files/000160/7987_acuerdo-13-2023.pdf

Congreso de la Republica. (1990, 18 de diciembre). Ley 44 de 1990. *Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de*

- carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.* Diario Oficial No. 39.607. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=283>
- Congreso de la República. (2011, 16 de junio). Ley 1450 de 2011. *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014* Diario Oficial No. S.N. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2010.html
- Congreso de la República. (2015, 09 de junio). Ley 1753 de 2015. *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".* Diario Oficial No. 53.175. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html
- Congreso de la República. (2019, 20 de agosto). Ley 1995 de 2015. *Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.* Diario Oficial No. 53.175. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1995_2019.html
- Congreso de la República. (2023, 19 de mayo). Ley 2294 de 2023. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".* Oficial No 53.175. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2294_2023.html
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2010). *Conpes 3641: Política nacional para consolidar la interrelación del catastro y el registro.* Departamento Nacional de Planeación. <https://bit.ly/3azPr2C>
- Contaduría General de la Nación [CGN]. (2025, 1 de enero). *Presupuesto.* <https://www.contaduria.gov.co/presupuesto>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (s.f.). *Conceptos básicos.* https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2016). *CONPES* 3859.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3859.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2019). *CONPES* 3980.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3980.pdf>

Departamento de Cundinamarca (2020, 25 de septiembre) Decreto 427 de 2020. *Por medio del cual se crea la Unidad Administrativa para la Gestión Catastral de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.* Página Web oficial

[https://cundinetapp.cundinamarca.gov.co/Aplicaciones/Gobernacion/CentroDocumental/documental.nsf/0/CCF5F7E9C11EA406052585EE006C8678/\\$FILE/DECRETO%20427-%2025%20SEPTIEMBRE%202020-%20POR%20EL%20QUAL%20SE%20CREA%20%20LA%20UNIDAD%20ADMINISTRATIVA%20ESPECIAL%20PARA%20%20LA%20GESTION%20CATASTRAL%20CUNDINAMARCA_1.PDF](https://cundinetapp.cundinamarca.gov.co/Aplicaciones/Gobernacion/CentroDocumental/documental.nsf/0/CCF5F7E9C11EA406052585EE006C8678/$FILE/DECRETO%20427-%2025%20SEPTIEMBRE%202020-%20POR%20EL%20QUAL%20SE%20CREA%20%20LA%20UNIDAD%20ADMINISTRATIVA%20ESPECIAL%20PARA%20%20LA%20GESTION%20CATASTRAL%20CUNDINAMARCA_1.PDF)

Dirección de Catastro Municipal Villa Hidalgo. (s.f.). *Manual de organización.*

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/Todos%20los%20Municipios/wo50190.pdf>

Distrito Capital de Bogotá. (2024). *Impuesto predial unificado.*

<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/impuesto-predial-unificado>

Garay-Ovalle, J. M. (2022). *El impacto de la ley 1995 de 2019 en el sistema catastral y predial en el municipio de Soacha* [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio

Institucional Universidad Católica de Colombia – RIUCaC.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/42f2f444-7890-45ee-90be-2bc706bea652/content>

- Instituto Geográfico Colombiano Agustín Codazzi. (2015). *El catastro multipropósito: Herramienta fundamental del PND para ordenar el territorio: Nieto Escalante* [Comunicado de prensa]. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-10/El+catastro+multiprop%C3%B3sito+herramienta+fundamental+del+PND+para+ordenar+el+territorio+Nieto+Escalante.docx.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>
- Martín, J. M. (1973). *Fundamentos de las finanzas públicas y el derecho tributario argentino*. La Ley.
- Martínez, I. I. G., & Marín, B. G. J. (2015). Impacto financiero en los contribuyentes del impuesto predial unificado ocasionado por la ausencia de regulación de gradualidad en los procesos de actualización catastral en Cartagena DT y C. *Saber, ciencia y libertad*, 10(2), 147-158. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5329133>
- Ministerio de Vivienda. (2022). *Impuesto predial unificado*. <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/impuesto-predial-unificado>
- Moncada Araque, L. V., Garcés Jaramillo, J. D., & Jiménez Sánchez, M. (2022). *Repercusiones que presenta la actualización catastral en el impuesto predial*. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/30728/4/MoncadaLuisa_2022_RepercusionesActualizacionCatastral.pdf

Montoya Baquero, C., Montoya Baquero, D. A., Maldonado H., & Rodríguez Mateus, W. (2022).

El catastro multipropósito: Reflexiones alrededor de su potencialidad y aplicación 1.^a ed..

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Mora Toscano, O. M., & Bonilla González, R. (2021). Estructura tributaria territorial. En *Las finanzas públicas territoriales en Colombia* 1.^a ed., pp. 161–188.

<https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/handle/001/8405/6estructura%20tributaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Murillo Acosta, C., & Rodríguez Rodríguez, J. (2023). *Implementación de métodos colaborativos y declarativos con el propósito de disminuir los tiempos en la determinación de la malla predial del municipio de Guaranda en el departamento de Sucre: Insumo inicial para desarrollar el catastro multipropósito*. Universidad Santo Tomás.

Plaza, A. F. (2012). *Presupuesto público* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de la Pampa]. Repositorio UNLPM.

https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1367/e_plapre708.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Polanía Reyes, C., Cardona Olaya, F., Castañeda Gamboa, G., Vargas, I., Calvache Salazar, O., &

Abanto Vélez, W. (2020). *Metodología de investigación cuantitativa & cualitativa*.

Institución Universitaria Antonio José Camacho.

[https://repositorio.uniajc.edu.co/flip/index.jsp?pdf=/bitstream/id/34c0c38b-062a-4f52-aab8-](https://repositorio.uniajc.edu.co/flip/index.jsp?pdf=/bitstream/id/34c0c38b-062a-4f52-aab8-346999b993c5/LIBRO%20METODOLOGI%CC%81A%20DE%20INVESTIGACIO%C%81N%20CUALITATIVA%20Y%20CUANTITATIVA.pdf)

[346999b993c5/LIBRO%20METODOLOGI%CC%81A%20DE%20INVESTIGACIO%C%81N%20CUALITATIVA%20Y%20CUANTITATIVA.pdf](https://repositorio.uniajc.edu.co/flip/index.jsp?pdf=/bitstream/id/34c0c38b-062a-4f52-aab8-346999b993c5/LIBRO%20METODOLOGI%CC%81A%20DE%20INVESTIGACIO%C%81N%20CUALITATIVA%20Y%20CUANTITATIVA.pdf)

- Pyvovar, P., Dema, D., Topolnytskyi, P., Nykolyuk, O., & A., [Apellido faltante]. (2023). Assessment of the impact of the land cover structure on tax revenues of local budgets of territorial communities based on GIS technologies. *Agricultural and Resource Economics: International Scientific E-Journal*, 9(2), 34–62. <https://doi.org/10.51599/are.2023.09.02.02>
- Ramírez Cedillo, E. (2015). Causalidad entre ingresos y gastos públicos en México (1982-2015). *Economía informa*. Noviembre-diciembre, 40-56 <https://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/401/03RamirezCedillo.pdf>
- Somma, A. (2015). El derecho comparado, entre ciencia y método. En *Introducción al derecho comparado* 1.^a ed., pp. 164–165- Universidad Carlos III de Madrid. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34961.pdf>
- Tello Mosquera, C. (2020). El catastro multipropósito en Colombia: Una mirada a su implementación desde un enfoque diferencial étnico. In *Universidad Externado de Colombia* 1.^a ed., pp. 250–281. <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.2888>
- Universidad de Jaén. (2010). *Primer Congreso Internacional sobre Catastro Unificado Multipropósito*. <https://coello.ujaen.es/congresos/cicum/>
- Velásquez Trejo, A. (2008). *Ingresos públicos, impuestos y cultura fiscal en México* [Tesis de doctorado, Universidad Veracruzana]. Repositorio Institucional. <https://cdigital.uv.mx/handle/123456789/47436>